REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 13 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00611-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ BENITEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por \$218.531.427,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 11231789.
- 1.1.- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.2.- Por \$36.507.596,00 por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título valor.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada Daniela Reyes González según los términos y facultades concedidas en el poder anexo a la demanda.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉR EDUÁRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ